



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2021-ALC/MDPP

Puente Piedra, 23 de febrero del 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

**VISTOS:** El Informe N° 020-2021-GPPI/MDPP emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorandum N°0113-2021-GAF/MDPP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Proveído N° 092-2021 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 082-2021-SGAJ/MDPP emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2020-AC/MDPP de fecha 28 de Diciembre 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el importe de total de S/ 79'869,177.00 (Setenta y nueve Millones Ochocientos Sesenta y nueve Mil Ciento Setenta y siete con 00/100 soles) para el Año Fiscal 2021, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2020-ALC/MDPP, de fecha 29 de Diciembre del 2020 respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 50°, numeral 50.1, sobre las incorporaciones de mayores fondos públicos, señala: Literal 3) *“Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”*.

Que, en el numeral 21.3, del Artículo 21° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de : “iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal”*;

Que, aunado a ello el artículo 28°, numeral 28.1, literal c) de la citada Directiva, establece que: *“La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°*





03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan"; en esta misma línea el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva prescribe que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.";

Que, mediante Memorándum N° 0113-2021-GAF/MDPP de fecha 16 de febrero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, en virtud del Informe N°041-2021-SGF-GAF/MDPP, remite el saldo final de balance 2020 y solicita que sea incorporado al Presupuesto Institucional del año fiscal 2021;

Que, a través del Informe N° 020-2021-GPPI/MDPP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, propone la Modificación Presupuestal a nivel Institucional, Vía Crédito Suplementario, mediante el cual se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2021, los mayores fondos públicos, provenientes de Saldo Final de Balance del año 2020, por el importe total de S/ 833,750.00 (Ochocientos treinta y tres Mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 082-2021-SGAJ/MDPP de fecha 23 de febrero del 2021, Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, por incorporación de mayores fondos públicos provenientes de Saldo Final de Balance del año Fiscal 2020, hasta por el importe redondeado de S/ 833,750.00 (Ochocientos treinta y tres Mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2021 del Pliego 301274 – Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

**MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL**

**TIPO 02: CREDITO SUPLEMENTARIO: INCORPORACION MAYORES INGRESOS**

Pliego : 301274 Municipalidad Distrital de Puente Piedra

**INGRESOS**

**Fuente de Financiamiento y Rubro**

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

**Clasificador de Ingresos**

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance S/ 154,290.00

**TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 07 S/ 154,290.00**

**GASTOS:**

**Fuente de Financiamiento y Rubro**





Municipalidad de Punte Piedra

Alcaldía

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

<b>Genérica de Gasto:</b>	2.3 Bienes y Servicios	S/	35,887.00
	2.5 Otros Gastos	S/	118,403.00

**TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 07** S/ 154,290.00

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 08 Impuestos Municipales

**Clasificador de Ingresos**

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance S/ 671,362.00

**TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 08** S/ 671,362.00

**GASTOS:**

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 08 Impuestos Municipales

**Genérica de Gasto:** 2.3 Bienes y Servicios S/ 671,362.00

**TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 08** S/ 671,362.00

**INGRESOS:**

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados

Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

**Clasificador de Ingresos**

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance S/ 55,972.00

**TOTAL FUENTE Y RUBRO 2 - 09** S/ 55,972.00

**GASTOS:**

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados

Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

**Genérica de Gasto:** 2.3 Bienes y Servicios S/ 55,972.00

**TOTAL FUENTE Y RUBRO 2 - 09** S/ 55,972.00

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

**Clasificador de Ingresos**

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance S/ 2,126.00

**TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 18** S/ 2,126.00

**GASTOS:**

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

**Genérica de Gasto:** 2.3 Bienes y Servicios S/ 2,126.00





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 18 S/ 2,126.00

TOTAL GENERAL POR TODA FUENTE Y RUBRO S/ 883,750.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita Copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
LIA LORELEY MEYRA RODRIGUEZ  
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE